
AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Av/ Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 9
DE MAYO DE 2016.**

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Ricardo Pérez Gómez.

CONCEJALES ASISTENTES:

D^a Alicia Lorente Carbó.

D^a Fabiola Lorente Pérez.

D. Ramón Lorente Sáez.

CONCEJALES AUSENTES:

D^a M.^a Elena Costa Sáez.

D^a. Nuria Galdón Sáez.

D. Faustino Grau Expósito.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a. M^a Carmen García Quintanilla.

En Millares, a nueve de mayo de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Ricardo Pérez Gómez, asistidos por mí, la Secretaria del Pleno, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.-

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 10:16 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

1.- TOMA POSESIÓN CONCEJAL ELECTO D. FAUSTINO GRAU EXPÓSITO.

El Sr. Concejel D. Faustino Grau Expósito se encuentra ausente por lo que no se produce la toma de posesión.

2.- NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Teniendo presente el hecho de que está vacante el puesto de Juez de Paz Sustituto.

Visto Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Millares por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz titular y Sustituto en el Municipio de Millares, publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Juzgado de Requena.

Atendido que en el n.º 63 del Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de fecha 5 de abril de 2016 se publicó el Bando del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Millares por el que se abría un plazo de quince días hábiles para que las personas que estuvieran interesadas y reunieran las condiciones legales, solicitasen ser nombradas Juez de Paz Titular y Sustituto mediante escrito dirigido a la Alcaldía, según acredita el certificado de Secretaría.

AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Av/ Hermanos Sáez Merino, 21

46199-MILLARES (VALENCIA)

Teléfono: 962519000 Fax:962519012

Vista que la única solicitud registrada para el cargo del Juez de Paz Sustituto presenta una causa de incompatibilidad, y a la vista de lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz según el cual *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección del Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. Si no hubiera solicitantes, el Pleno elegirá libremente con sujeción a los mismos requisitos de procedimiento."*

Conforme a los artículos 22.2 p) y artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 4 y el artículo 6 citado del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el pleno de la corporación con dos votos a favor (PP) y dos abstenciones (PSOE), acuerda:

PRIMERO.- Nombrar a D^a M.^a Mercedes Carrión Lorente con D.N.I. 19850607-C con domicilio en Avda. Hermanos Sáez Merino, n.º 22, 46198 Millares (Valencia) como Juez de Paz Sustituto.

Toma la palabra la Sra. Secretaria, M.^a Carmen García Quintanilla, para decir que al no existir mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación el acuerdo no tiene efectos, por lo que deberá proponerse otro candidato para ser nombrado como Juez de Paz Sustituto.

3.- DAR CUENTA AL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 81/2016, SOBRE ADHESIÓN A LA "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS MUNICIPIOS DEL MACIZO DEL CAROIG, SERRA GROSSA Y RIBERES DEL XÚQUER".

Se da cuenta del Decreto de alcaldía núm. 81/2016, de fecha 2 de mayo de 2016, que copiado literalmente dice así:

"RESOLUCIÓN ALCALDÍA NÚM. 81/2016

Que la normativa europea integró el enfoque o metodología LEADER, con sus principios básicos de actuación y estrategias en los programas de desarrollo rural que se vienen aplicando periódicamente.

Las directrices contenidas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, y que la Generalitat ha elaborado el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana (PDR1420) recientemente aprobado por la Comisión Europea, y que se constituye en el principal instrumento de la política estructural agraria valenciana para conseguir un desarrollo sostenible, inclusivo y equilibrado.

Que el eje LEADER, heredero de la Iniciativa Comunitaria del mismo nombre nacida en 1991, vino caracterizado por descansar su aplicación en una estructura de planes de desarrollo local participativos, promovidos por los llamados Grupos de Acción Local (GAL), definición que amparaba la agrupación de agentes públicos y privados representativos de un concreto territorio rural y unidos bajo un compromiso compartido por el futuro del mismo.

La orden 5/2016, de 11 de abril, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo.

AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Av/ Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

Que los fines que se persiguen por los GAL, suponen el aumento de la competitividad y el crecimiento de la zona, mejorar el nivel y la calidad de vida de las personas, el mantenimiento del tejido social, favorecer el empleo, diversificar la economía, potenciar la gobernanza, garantizar el desarrollo sostenible del territorio, la formación de recursos humanos y la defensa y recuperación del patrimonio.

Considerando que a tal efecto, se ha acordado constituir por voluntad unánime de unos agentes públicos y privados una asociación que se acoge a lo dispuesto en la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro y que se denominará "Asociación para el Desarrollo Sostenible de los Municipios del Macizo del Caroig, Serra Grossa y Riberes del Xúquer", **RESUELVO**

PRIMERO.- *Expresar la voluntad de pertenecer a la asociación sin ánimo de lucro denominada "Asociación para el Desarrollo Sostenible de los Municipios del Macizo del Caroig, Serra Grossa y Riberes del Xúquer"*

SEGUNDO.- *Facultar a la alcaldía lo más ampliamente posible en derecho para realizar cuantos actos administrativos sean precisos hasta la finalización del expediente.*

TERCERO.- *Nombrar representante físico de esta corporación en la citada Asociación a D. José Ricardo Pérez Gómez con D.N.I. 73550107-V.*

CUARTO.- *Dar cuenta al pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre."*

4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POLÍTICO "PARTIDO POPULAR" SOBRE DERECHO CIVIL VALENCIANO.

Por el Sr. Alcalde, D. José Ricardo Pérez Gómez, se da cuenta de la moción presentada que copiada literalmente dice así:

"El Derecho Civil Foral Valenciano, que fue restituído en parte por las Cortes Valencianas a través tres leyes sobre Régimen Económico Matrimonial, Custodia Compartida y Uniones de hecho, conforma un compendio legal singular del pueblo valenciano, arraigado en nuestra historia, y ha contribuido a regular las relaciones durante siglos entre los valencianos solucionando nuestros conflictos con racionalidad a través de normas autóctonas e históricas.

La Asociación de Juristas Valencianas (AJV) ha elaborado un manifiesto en que se insta al Gobierno de la Nación a retirar los diferentes recursos contra las Normas de Derecho Civil Valenciano. Estos recursos afectan a tres leyes valencianas: la Ley 10/2007, de 2 de marzo, del régimen económico matrimonial valenciano; la Ley 5/2011, d'1 de abril, de custodia compartida y la Ley 5/2012, de 15 de octubre, de uniones de hecho de la Comunidad Valenciana.

El manifiesto de la AJV recuerda que "después de la abolición de los fueros en 1707 y los intentos reiterados para su recuperación en el ámbito civil, (...) por fin el Estatuto de Autonomía de 2006, que reconoce la categoría de Nacionalidad Histórica al pueblo valenciano, asume la importancia del derecho civil foral valenciano dentro del ámbito competencial de la Generalitat y restablece plenamente la competencia que sobre este derecho estuvo vigente en el Reino cristiano de Valencia desde el siglo XIII"

AYUNTAMIENTO DE MILLARES

Av/ Hermanos Sáez Merino, 21
46199-MILLARES (VALENCIA)
Teléfono: 962519000 Fax:962519012

Una eventual declaración de inconstitucionalidad de las anteriores leyes tendría perjudiciales consecuencias para la ciudadanía y sería contradictoria con la reforma estatutaria del año 2006.

Al citado manifiesto se han adherido diferentes asociaciones y entidades de la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto anteriormente presentamos al Pleno del Ayuntamiento de Millares las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO. *El Ayuntamiento de Millares se adhiere al manifiesto de La Asociación de Juristas Valencianos que solicita la retirada de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas de Derecho Civil Valenciano.*

SEGUNDO. *Trasladar este acuerdo a La Asociación de Juristas Valencianos así como las Cortes Valencianas, Presidencia de la Generalidad y al Gobierno de España."*

Debatido el asunto y sometido a deliberación el pleno de la corporación municipal, con 3 votos a favor (2 PP y 1 PSOE) y 1 en contra (PSOE) **ACUERDA:**

PRIMERO. El Ayuntamiento de Millares se adhiere al manifiesto de La Asociación de Juristas Valencianos que solicita la retirada de los recursos de inconstitucionalidad contra las normas de Derecho Civil Valenciano.

SEGUNDO. Trasladar este acuerdo a La Asociación de Juristas Valencianos así como las Cortes Valencianas, Presidencia de la Generalidad y al Gobierno de España."

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. José Ricardo Pérez Gómez para dedicar unas palabras de agradecimiento a la Sra. Secretaria, M.^a Carmen García Quintanilla, con motivo de su último pleno en este Ayuntamiento de Millares.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las 10 horas y 46 minutos, levantándose la presente Acta que firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Ricardo Pérez Gómez, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

En Millares, a 9 de mayo de 2016.

EI SR. ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

José Ricardo Pérez Gómez

M.^a Carmen García Quintanilla.

